


deboluere al Citado Vidal, y no a los Libram.  
y recibz, que se despacharon contra el y en su  
inteligencia a los Cava Nueva que el oficio mandado  
para el Ayuntamiento sea y se entienda tambien  
para que despache libram.<sup>to</sup> contra el mismo  
Vidal para el apromto de los dos mil y cien  
p.<sup>as</sup> que ban a reintorance, y de los quatrocientos  
cientos v. que die tiene en efecto los que  
se entienda a disposicion de esta Junta, y en  
su representacion al Cabildo de esta D. N. C.  
Mano Grande, para el suministro diario  
de las trapas residentes, y transeuntes, adicio  
nando este acuerdo al testimonio mandado librar  
Cuyo acuerdo cierto corresponden con los que  
aquí me xim.<sup>to</sup> que quedan en el libro de  
la Junta. Y para q. conite. q. obre los efectos que  
haya lugar a orden de los señores de la Junta  
y cumpliendo con lo acordado libro, sup.  
y firmo el presente en Amanaco  
a Ocho de Mayo de mil ochocientos once

  
Mano Manuel  
Cada

